



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 188
SANTA FE, 21 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 01004-179260/20 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, en el cual obra Convenio Específico para la Implementación de los Programas de Formación Académica – Asistencial entre la Universidad del Gran Rosario y la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad del Gran Rosario representada por la directora de la Licenciatura en Psicopedagogía, Lic. María Alejandra Martinelli y la Defensoría provincial de Niñas, Niños y Adolescentes, por su titular Dra. Analía Colombo, acuerdan celebrar un convenio específico para la implementación del Programa de Formación Académico Asistencial;

Que, el programa de formación–asistencial que se desarrolla en las diferentes Unidades Docentes Asistenciales (UDA) son actividades de formación y extensión a la comunidad;

Que, mediante el citado convenio las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes: por una parte la Defensoría poner a disposición de la Universidad sus instalaciones; por la otra parte, la Universidad a colaborar con el sistema de educación pública en la atención de aquellos actores institucionales (niños/as y docentes) que demanden los servicios de psicopedagogía, y garantizar mediante el programa, la continuidad de la prestación del servicio durante todo el año;

Que, en la cláusula séptima se deja expresa constancia que la implementación del convenio no implica ni genera ningún vínculo contractual – laboral, ni de ninguna naturaleza, entre las Defensoría y los estudiantes y los docentes de la Universidad, con excepción de los compromisos expresamente asumidos en el mismo;

Que, el convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por igual período salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo efectuado por medio fehaciente con una antelación no inferior a sesenta días;

Que, la presente gestión se encuentra en la Ley N° 10.396, en la Ley N°



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

12.967, artículo 38° y ss.;

POR ELLO:

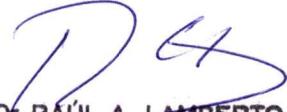
EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Específico para la Implementación de los Programas de Formación Académica – Asistencial suscripto, en fecha 17 de marzo de 2020, entre la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes, representada por su titular, Dra. ANALÍA ISABEL COLOMBO y la Universidad del Gran Rosario, representada por la Directora de la Licenciatura en Psicopedagogía, Lic. MARÍA ALEJANDRA MARTINELLI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS:
FORMACIÓN ACADÉMICA – ASISTENCIAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO
Y LA DEFENSORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES- PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre la **DEFENSORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por la Defensora Provincial de niñas, niños y adolescentes Dra. Analía Colombo, D.N.I. N° 20.643.133, con domicilio en calle Tucumán 1681 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe por una parte, y en adelante denominada la “DEFENSORÍA”; y la **UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO**, representada en este acto por la Directora de la Licenciatura en Psicopedagogía, Lic. María Alejandra Martinelli, D.N.I. N° 17.440.557, con domicilio en calle Corrientes 1254 de la misma ciudad, por la otra parte, y en adelante denominada la “UNIVERSIDAD” se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICO ASISTENCIAL**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Programa de Formación Académico - Asistencial que se desarrolla en las diferentes Unidades Docentes Asistenciales (UDA) son actividades de formación y de extensión a la comunidad, que tienen como objetivo:

- Promover en los estudiantes experiencias teórico-prácticas capaces de sensibilizarlos; esto es, de ser receptivos/as a los signos -verbales y no verbales- que expresan niñas, niños y adolescentes, a fin de hacer posible un cruzamiento entre Aprendizaje, Salud Mental y Derechos Humanos.-----

SEGUNDA: La “UNIVERSIDAD” implementará el Programa de Formación Académico - Asistencial de los practicantes pertenecientes a la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía (4° año).-----



Dra. ANALÍA COLOMBO
Defensora Provincial de
Niñas, Niños y Adolescentes
Provincia de Santa Fe



Lic. MARIA ALEJANDRA MARTINELLI
DIRECTORA
Licenciatura en Psicopedagogía
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

TERCERA: Las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes: por una parte la "DEFENSORÍA" se compromete a poner a disposición de la "UNIVERSIDAD" sus instalaciones; como contrapartida la "UNIVERSIDAD" se compromete a **colaborar con el sistema de educación pública** en la atención de aquellos actores institucionales (niños/as y docentes) que demanden los servicios de psicopedagogía, y a garantizar, mediante el presente Programa, la continuidad de la prestación del servicio durante todo el año.-----

CUARTA: La "UNIVERSIDAD" designará a los docentes de la Institución como responsables académicos de los estudiantes; aquellos tendrán a cargo las tareas que siguen: a) ofrecer herramientas conceptuales a los practicantes para el abordaje de situaciones problemáticas contextualizadas; b) brindar información complementaria si así lo requieren los practicantes; c) Favorecer el acompañamiento de trayectorias académicas y profesionales según la complejidad que plantean los contextos sociales; d) efectuar el seguimiento del trabajo de práctica de cada practicante o grupo de practicantes; e) registrar la asistencia de los practicantes; f) evaluar los procesos y resultados finales de la práctica realizada por los practicantes e informar de los mismos a las autoridades de la "UNIVERSIDAD".

Se deja expresa constancia que las tareas mencionadas precedentemente se desarrollarán fuera del espacio y el tiempo cedidos por la "DEFENSORÍA" dado que mientras la práctica se desarrolle en el ámbito de ésta última, la tarea de los alumnos será supervisada y acompañada por sus profesionales. Asimismo, será facultad de la "DEFENSORÍA" determinar la pertinencia y el número de alumnos que realizarán las prácticas y en qué horario, a fin de evitar que se obstaculice la prestación de los servicios brindados a la comunidad. -----

QUINTA: La "UNIVERSIDAD" establece que las prácticas de los estudiantes, en los espacios físicos cedidos a tal efecto por la "DEFENSORÍA", se desarrollarán desde el mes de febrero al mes de noviembre de cada año. A su vez -----

SEXTA: La "UNIVERSIDAD" se compromete a garantizar la continuidad de la prestación del servicio mediante el sistema de prácticas académicas - asistenciales, de acuerdo a la dinámica de desarrollo de la Licenciatura en Psicopedagogía.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la implementación del presente convenio no implica ni genera ningún vínculo contractual - laboral, ni de ninguna otra naturaleza, entre la "DEFENSORÍA" y los estudiantes y/o docentes de la "UNIVERSIDAD". -----

[Handwritten signature]
Dra. ANA LIA COLOMBO
Defensoría Provincial de
Niñas, Niños y Adolescentes
Provincia de Santa Fe

[Handwritten signature]
Lic. MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
DIRECTORA
Licenciatura en Psicopedagogía
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

OCTAVA: Los estudiantes se comprometerán al cumplimiento del reglamento y disposiciones internas de la "DEFENSORÍA" y/o reparticiones, en normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma. A su vez, considerarán como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio con respecto a quienes incurrieron en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. -----

NOVENA: La "DEFENSORÍA" no responde por los daños y perjuicios de los que pudieran ser objeto docentes y estudiantes de la "UNIVERSIDAD", en ocasiones y/o por causas del cumplimiento del presente convenio. La "UNIVERSIDAD", se compromete a contratar el seguro correspondiente (responsabilidad civil) para estudiantes, la copia de las pólizas deberá presentarse ante el "ESPACIO CURRICULAR DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES" al inicio del Ciclo Lectivo. -----

DÉCIMA: Respecto de los espacios en donde se llevarán a cabo las prácticas objeto del presente, la "DEFENSORÍA" declara conocer y cumplir adecuadamente con todas las normas de higiene y seguridad nacionales y provinciales, así como las ordenanzas sobre habilitación y edificación municipal.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma, renovándose automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo efectuado a la otra por medio fehaciente, con una antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha en que se pretende la desvinculación, debiendo en todo caso cumplirse con las obligaciones pendientes de ejecución y sin derecho a indemnización de ninguna especie para ninguna de las ellas. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento con justa causa, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas, previo descargo que se le solicitará a la otra parte -----

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder derivados de la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes fijan su domicilio legal mencionado en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales o


Dra. ANALÍA LOMBO
Defensoría Provincial de
Niñas, Niños y Adolescentes
Provincia de Santa Fe


Lic. MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ
DIRECTORA
Licenciatura en Psicopedagogía
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

judiciales que pudieren cursarse, sometiéndose a la
jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,
renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes marzo de 2020. -----



Lic. MARIA ALEJANDRA MARTINELLI
DIRECTORA
Licenciatura en Psicopedagogía
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO



Dra. ANALIA COLOMBO
Defensoría Provincial de
Niñas, Niños y Adolescentes
Provincia de Santa Fe